



Ordinarios, a favor de las unidades ejecutoras descritas en el Anexo N° 1 "Pliego 135 – Seguro Integral de Salud – Unidad Ejecutora 002 – 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud Transferencia Financiera – Recursos Ordinarios – Calendario febrero 2024 - Financiamiento de prestaciones de salud – Adenda 2024", que forma parte integrante de la presente resolución, para el financiamiento de las prestaciones de salud, en el marco de los Convenios y adendas suscritos.

**Artículo 2.-** Los recursos a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud, el mismo día de la publicación de la resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA  
Jefa del Seguro Integral de Salud

2260707-1

## ORGANISMOS REGULADORES

### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

**Aprueban costos administrativos y operativos del FISE de las Distribuidoras Eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas al mes de noviembre de 2023**

#### RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE REGULACIÓN DE TARIFAS ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 015-2024-OS/GRT

Lima, 9 de febrero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley N° 29852 se creó el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos (SISE) y el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), estableciendo en su artículo 3 un esquema de compensación social y servicio universal para los sectores más vulnerables de la población, que comprende, entre otros, una compensación para promover el acceso al GLP de dicha población, mediante un descuento en la compra mensual de un balón de GLP de hasta 10 kg;

Que, las distribuidoras eléctricas, de conformidad con los artículos 7.3 y 7.6 de la Ley N° 29852, así como el artículo 16.2 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM, participan en la implementación del mecanismo de descuento; y los costos administrativos y operativos aprobados y establecidos por Osinergmin en que incurran dichas empresas deben ser reconocidos con cargo al FISE y reembolsados por el Administrador;

Que, con Resolución Osinergmin N° 187-2014-OS/CD, se aprobó la Norma "Procedimiento para el reconocimiento de costos administrativos y operativos del FISE de las distribuidoras eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas" (en adelante la "Norma Costos FISE"), la misma que estableció la fijación de costos estándares unitarios para el reconocimiento de los costos de implementación y operación del FISE;

Que, mediante Resolución Osinergmin N° 029-2021-OS/GRT, se aprobaron los costos estándares unitarios de cada una de las zonas de atención FISE aplicables, a cada distribuidora eléctrica, a partir del 16 de mayo de 2021 hasta el 15 de mayo de 2023; y mediante la Resolución Osinergmin N° 019-2023-OS/GRT y modificatorias, se aprobaron los costos estándares unitarios que son vigentes desde el 16 de mayo de 2023 hasta el 15 de mayo de 2025 o dentro de ese periodo, hasta que concluya el Encargo Especial asignado a las empresas estatales; según se trate de una empresa concesionaria privada o una empresa concesionaria de distribución de energía eléctrica del Estado, respectivamente;

Que, considerando las fechas en que incurrieron en sus costos, las distribuidoras eléctricas Adinelsa, Chavimochic, Coelvisac, Edelsa, Egepsa, Eilhicha, Electro Dunas, Electro Oriente, Electro Pangoa, Electro Puno, Electro Sur Este, Electro Tocache, Electro Ucayali, Electrocentro, Electronoroeste, Electronorte, Electrosur, Emsemsa, Emseusac, Enel Distribución Perú, Esemptat, Hidrandina, Luz del Sur, Seal y Sersa han remitido los Formatos FISE 12-A, 12-B, 12-C y 12-D según lo dispuesto en la Norma Costos FISE;

Que, los formatos remitidos contienen información hasta el mes de noviembre de 2023 sobre los costos administrativos y operativos en los que han incurrido para implementar y operar el FISE;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 035-2019, se prorrogó, hasta el 31 de enero de 2020 el encargo efectuado en la Única Disposición Transitoria de la Ley N° 29852, concluyendo de esta forma y en aquella fecha, el encargo a Osinergmin de revisar las liquidaciones, aprobar el programa de transferencias y administrar el FISE. En esa línea, con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo de Osinergmin N° 008-2020-OS/PRES, se aprobó la entrega de recursos del FISE al Ministerio de Energía y Minas en su condición de Administrador del referido fondo;

Que, en virtud de lo indicado en los considerandos precedentes, corresponde a Osinergmin como autoridad administrativa, aprobar los costos administrativos y operativos del FISE para el mes de noviembre de 2023, luego de la revisión efectuada, a fin de que se proceda a transferir del FISE los montos aprobados a favor de las distribuidoras eléctricas;

Que, conforme al artículo 9 de la Ley N° 29852 y el artículo 2 del Decreto de Urgencia 035-2019, ha concluido el encargo a Osinergmin a que se refiere el artículo 19.3 de la Norma Costos FISE; en consecuencia, corresponde al Ministerio de Energía y Minas efectuar la instrucción de orden de pago para efectos del reembolso a que se refiere la presente resolución;

Que, finalmente, se ha expedido el Informe Técnico N° 0097-2024-GRT y el Informe Legal N° 0767-2023-GRT de la Gerencia de Regulación de Tarifas, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM; en el Artículo 3 de la Resolución Osinergmin N° 133-2016-OS/CD; y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Aprobación de costos administrativos FISE**

Aprobar los costos administrativos y operativos del FISE de las Distribuidoras Eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas al mes de noviembre de 2023, de acuerdo con lo siguiente:

Empresa	Monto total (Soles)
Adinelsa	53 569,74
Chavimochic	13 758,40
Coelvisac	4 016,78
Edelsa	2 938,83
Egepsa	4 595,29
Eilhicha	10 038,17
Electro Dunas	29 087,11
Electro Oriente	464 935,85
Electro Pangoa	3 580,08
Electro Puno	175 680,94
Electro Sur Este	334 945,94
Electro Tocache	21 323,40
Electro Ucayali	54 165,74
Electrocentro	446 628,52
Electronoroeste	139 914,94
Electronorte	61 629,47
Electrosur	30 590,19
Emsemisa	8 005,66
Emseusac	8 658,91
Enel Distribución Perú	118 076,99
Esempat	4 112,02
Hidrandina	351 696,33
Luz del Sur	24 732,94
Seal	26 310,58
Sersa	6 402,91
<b>TOTAL</b>	<b>2 399 395,73</b>

### Artículo 2.- Instrucción de orden de pago

A efectos de los reembolsos de los gastos reconocidos en la presente resolución, la instrucción de orden de pago la realizará el Ministerio de Energía y Minas, conforme al artículo 9 de la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético.

### Artículo 3.- Publicación de la resolución

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de Osinergmin: <https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2024.aspx>, conjuntamente con el Informe Técnico N° 0097-2024-GRT y el Informe Legal N° 0767-2023-GRT, que forman parte integrante de esta resolución.

MIGUEL JUAN RÉVOLO ACEVEDO  
Gerente de Regulación de Tarifas  
Osinergmin

2260525-1

## ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL  
DEL AGUA

**Modifican la R.J. N° 0001-2024-ANA, que delegó facultades en diversos funcionarios de la Autoridad Nacional del Agua**

RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 0058-2024-ANA

San Isidro, 8 de febrero de 2024

VISTO:

El Informe N° 0055-2024-ANA-OA de la Oficina de Administración e Informe Legal N° 0120-2024-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 21° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua ejerce la representación legal e institucional de la entidad y conduce la marcha general de la misma, asumiendo la titularidad del pliego presupuestal;

Que, el inciso 76.1 del artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala, que *“el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley”*;

Que, asimismo, el inciso 78.1 del artículo 78° de dicho cuerpo normativo establece que procede, también, la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma Entidad;

Que, en materia de contratación pública, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus normas modificatorias, señalan las reglas que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios y obras, indicando en el inciso 8.2 del artículo 8° del citado TUO, que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le es otorgada, con excepción de los supuestos expresamente señalados en dicho artículo y en el Reglamento;

Que, según lo previsto en el literal b) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la ANA, corresponde a la Jefatura “ejercer la representación legal e institucional de la Autoridad Nacional del Agua suscribiendo contratos, convenios y demás documentos que en tal virtud le corresponda (...)”;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 0001-2024-ANA de fecha 4 de enero de 2024, se delegaron en diversos funcionarios de la Entidad, determinadas facultades para que las mismas sean ejercidas durante el Año Fiscal 2024;

Que, mediante el Informe N° 0055-2024-ANA-OA de fecha 6 de febrero de 2024 la Oficina de Administración señala que “corresponde a la Jefatura ejercer la representación legal e institucional de la Autoridad Nacional del Agua suscribiendo contratos, convenios y demás documentos que en tal virtud le corresponda”; siendo además que de la revisión de las Resoluciones Jefaturales N° 0001 y 0028-2024-ANA, “(...) no se advierte que se haya delegado en la Oficina de Administración la facultad para suscribir contratos en la Sede Central (...)”;

Que, en su informe de visto, la Oficina de Asesoría Jurídica estima legalmente viable lo solicitado por la Oficina de Administración, para que se modifique el numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 0001-2024-ANA; y,

Con el visto de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General; y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 0001-2024-ANA, en los siguientes términos: